

Tema 32. Estudio médico-forense de los trastornos mentales producidos por la encefalitis epidémica y por otras encefalopatías. Psicosis sifilíticas.

Tema 33. Dependencias: Concepto y clasificación. Morfinismo y heroïnomanía. Cocainismo. Dependencia a los hipnóticos, psicoestimulantes y alucinógenos. Peligrosidad, imputabilidad y capacidad.

Tema 34. Concepto, epidemiología y clasificación del alcoholismo. Alcoholismo crónico. Psicosis alcohólicas.

Tema 35. Criminalidad, imputabilidad y capacidad en el alcoholismo crónico.

Tema 36. Trastornos mentales consecutivos a traumatismos craneoencefálicos. Estudio médico-forense de los trastornos mentales agudos iniciales: de los estados confusionales agudos postraumáticos y de las secuelas psíquicas postraumáticas.

Tema 37. Estudio médico-forense de las neurosis traumáticas y de renta.

Tema 38. Concepto general del trastorno mental orgánico y su estudio médico-forense.

Tema 39. Simulación y disimulación de las enfermedades mentales. Psicosis carcelaria.

Tema 40. El enajenado: Concepto y legislación.

Tema 41. «Trastorno mental transitorio»: Antecedentes. Concepto y legislación. Síntesis conceptual del «intervalo lúcido».

Tema 42. Capacidad civil. Elementos integrantes de la capacidad. La enfermedad como causa restrictiva de la capacidad. Fundamentos, contenido y valoración.

Tema 43. Concepto de peligrosidad predeictual: La Ley y el Reglamento de Peligrosidad y Rehabilitación Social. La calificación de peligrosidad y el informe médico-forense. Las medidas de seguridad.

Tema 44. Terapéutica psiquiátrica. Psicofarmacología y su importancia médico-legal en las remisiones clínicas. Terapéutica y asistencia psiquiátrica.

Tema 45. Legislación española sobre ingreso, permanencia y salida de internados en centros psiquiátricos. Atención psiquiátrica en el medio penitenciario.

Tema 46. Las distintas enfermedades y alteraciones mentales desde el punto de vista del derecho del trabajo.

#### ANEXO II

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

El declarante,

#### ANEXO III

##### Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don/doña ..... con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19....., por la presente declaro bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

Hago constar:

- A) Que ..... se encuentra inculcado o procesado.
- B) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- C) Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- D) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- E) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guardan relación directa con el objeto del expediente por el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

El declarante,

#### Dorso que se cita

Artículo 302.—Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303.—El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio, u otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

#### ANEXO IV

Don/doña ..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número ....., y aprobado/a en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

DECLARA, bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

El declarante,

#### ANEXO V

..... Secretario de .....

#### CERTIFICO:

Que don/doña ..... con documento nacional de identidad número ....., ha prestado servicios en .....

con la categoría de Médico Forense, de forma ininterrumpida desde su nombramiento el ..... de ..... de 19..... a ..... de ..... de 19....., con lo que la duración de sus servicios ha sido de ..... años y ..... meses.

A efectos de oposición al Cuerpo de Médicos Forenses, expido el presente en ..... a ..... de ..... de 1991.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4571** RESOLUCION 631/38219/1991, de 11 de febrero, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de Número existente en el puerto de Bilbao.

Primero.—Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Bilbao, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y de 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

Segundo.—Por tratarse de cubrir la tercera vacante, en primera convocatoria para dicha plaza, corresponde su provisión por personal de nacionalidad española con título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

Tercero.—En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Las instancias del personal, en las que se harán constar la dirección postal y el número de teléfono a efectos de posibles notificaciones, deberán ser dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Bilbao, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del título profesional.
- b) Certificado del acta de nacimiento.
- c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.

e) Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buque, con detalles de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puertos, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

Quinto.—El personal que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y horas que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Bilbao.

Sexto.—Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 1958), el día y hora que oportunamente se indicará, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Madrid, 11 de febrero de 1991.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Justino Antón Pérez-Pardo.

**4572** RESOLUCION 631/38220/1991, de 12 de febrero, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de número existente en el puerto de Las Palmas de Gran Canaria.

Primero.—Para cubrir una vacante de Práctico de número del Puerto de Las Palmas de Gran Canaria, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

Segundo.—Por tratarse de cubrir la primera vacante, en primera convocatoria, para dicha plaza, corresponde su previsión por personal de la Reserva Naval con título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

Tercero.—En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados en la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014 Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Quinto.—Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado, en las que se harán constar la dirección postal y número de teléfono a efectos de posibles notificaciones, deberán ser dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.

c) Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buque, con detalles de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puertos, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

Sexto.—El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y horas que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.—Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206 de 1958), el día y hora que oportunamente se indicará, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Justino Antón Pérez-Pardo.

**4573** RESOLUCION 442/38216/1991, de 13 de febrero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran alumnos-aspirantes a militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Piloto de Aeronaves.

Como resultado de las pruebas selectivas convocadas por Resolución 432/39050/1990, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia convocatoria para cubrir ocho plazas para el acceso a militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada con aptitud de Piloto de Aeronaves, se nombran alumnos-aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida al personal que se relaciona en el anexo.

Madrid, 13 de febrero de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO

Don Urbano Jesús Remón Cabrera. DNI 43.775.058.  
 Don Miguel Bertodano García. DNI 50.724.177.  
 Don Mariano Valle Terrón. DNI 31.255.042.  
 Don Javier de Benito Díaz. DNI 2.887.156.  
 Don José Borja Estal. DNI 29.167.690.  
 Don José Giménez Narváez. DNI 25.582.164.  
 Don Vicente A. Aucejo Galindo. DNI 25.408.632.  
 Don José María Florido Villegas. DNI 28.719.910.

Los alumnos aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 4 de marzo de 1991, para lo cual se les facilitarán las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día y la hora determinada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4574** RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se publican las listas de admitidos y provisional de excluidos, y se señala día, lugar y hora inicial para la realización de las pruebas de selección para nombrar funcionarios interinos del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados en el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda.

A propuesta de la Unidad de Selección, constituida de conformidad con cuanto dispone la base séptima de la Resolución de esta Subsecretaría, de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se convocan dichas pruebas, se hacen públicas las relaciones de aspirantes admitidos y provisional de excluidos a su realización, a cuyo efecto se expondrán en los tableros de anuncios en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y calle Alcalá, 9, en Madrid), en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, 183, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística en que estén localizados los puestos de trabajo convocados.

Las causas de exclusión susceptibles de rectificación podrán ser subsanadas por los aspirantes hasta el momento de iniciación de las pruebas.

Los aspirantes que no figuren ni en la lista de admitidos, ni en la provisional de excluidos, serán admitidos en el momento de la realización de las pruebas siempre que justifiquen haber presentado la instancia dentro del plazo establecido.

Al propio tiempo se fija como fecha de realización de las pruebas selectivas la del día 23 del mes en curso, a partir de las diez horas, mediante un único llamamiento. En Las Palmas el examen se realizará a partir de las nueve horas también mediante un único llamamiento.

Los aspirantes serán llamados por orden alfabético, comenzando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra «L».

Las pruebas para el puesto localizado en Madrid se celebrarán en los Servicios Centrales del Ministerio (paseo de la Castellana, 162, Madrid). En el caso de las pruebas para los puestos de trabajo localizados en otras provincias, serán las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística las que harán públicas la ubicación de los lugares de examen y, en su caso, los turnos y hora de comienzo de cada uno, así como la adscripción de los aspirantes a cada turno según sus apellidos. En su caso, el primer turno se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «L».

De igual forma harán pública la composición de la Unidad de selección.

Los aspirantes deberán acudir provistos de lápiz de grafito del número 2 y goma de borrar.

Madrid, 19 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.  
 Ilmo. Sr. Director general de Servicios.